

JGRL-ALUB.
0001203360

**SECRETARIA DE ECONOMIA.
COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.**

Atn: Lic. Alfonso Carballo Pérez
Director General

No. Expediente: 04/0883/050712

Título: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, EMISIONES DE BIOXIDO DE CARBONO (CO2) PROVENIENTES DEL ESCAPE Y SU EQUIVALENCIA EN TERMINOS DE RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE, APLICABLE A VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS DE PESO BRUTO VEHICULAR DE HASTA 3,857 KILOGRAMOS

Enviado por: SEMARNAT

Fecha de Apertura: 05/07/2012

Asunto: Se realizan **COMENTARIOS** a la **Manifestación de Impacto Regulatorio.**



*Se cobija el Poder xsternal.
antef original*

MARISOL GONZLAEZ ORTEGA ROQUE en representación de **FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública número 96,652 pasada ante la fe del Lic. Joséá Luís Quevedo Salceda Notario Público número 99 del Distrito Federal que se acompaña en testimonio como anexo **número 1**; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosque de Alisos número 25-201, colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, México, Distrito Federal, así como los correos electrónicos asalles@sac-law.mx y/o Guillermo Gonzalez Camarena No. 1500 piso 5, Col. Centro de Cd. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210 México, Distrito Federal, para los mismos efectos y autorizando en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los señores **DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE, ALBERTO SALLES VIZCAYNO, SERGIO FRANCISCO AGUILAR MONTAÑO, SALOMON ELIAS PADILLA DUARTE, ERIKA ROSARIO RAYNAL CARAVEO, VICTORIA FARIAS ROIZ, VICTOR DAVID VEGA PEREZ, MARIA ILEANA QUINTERO ADAME, ESMERALDA BERENICE LEON CUEVAS y FRANCISCO MARTINEZ**

W

HERNANDEZ, indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículos 45 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 69-E, 69-F, 69-H al 69-L y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y en términos de los artículos 1º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; vengo a realizar **COMENTARIOS** a la Manifestación de Impacto Regulatorio de Alto Impacto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana "*NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Control de las emisiones de gases efecto invernadero (CO2) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos*", en los siguientes términos:

COMENTARIOS:

En un primer término es importante destacar que el artículo 45, segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización señala que: "*Cuando la norma pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, la manifestación deberá incluir un análisis en términos monetarios del valor presente de los costos y beneficios potenciales del anteproyecto y de las alternativas consideradas, así como una comparación con las normas internacionales. Si no se incluye dicho análisis conforme a este párrafo, el comité o la Secretaría podrán requerirlo dentro de los 15 días naturales siguientes a que se presente la manifestación al comité, en cuyo caso se interrumpirá el plazo señalado en el artículo 46, fracción I.*"

Por su parte, el artículo 32 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 32. Para efectos del artículo 45 de la Ley, la manifestación de impacto regulatorio incluirá:

I. La explicación sucinta de:

- a) La finalidad de la norma oficial mexicana, en la que se definirán las situaciones o las conductas que se pretenden normar y en su caso, se describirán los ordenamientos jurídicos relacionados con el asunto;
- b) La descripción de las **medidas propuestas para cumplir con la finalidad** a que se refiere el inciso anterior, y
- c) Las **alternativas consideradas** y las razones por las cuales fueron desechadas.

II. La descripción general de:

- a) Las **ventajas y desventajas** que pudiera tener la norma oficial mexicana;
- b) Los **costos y beneficios en términos monetarios**, en los casos en que la Ley lo establece, y
- c) El **análisis de factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento con la norma oficial mexicana**, en el que se explicará cómo se pretende instrumentar la propuesta y los mecanismos previstos para asegurar y verificar el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Adicionalmente, dicho análisis **deberá considerar la existencia de infraestructura técnica** para la evaluación de la conformidad y, en caso de que ésta no exista, se debe considerar además **el impacto que ocasionaría la norma oficial mexicana en los sectores involucrados por no existir medios para comprobar oficialmente su cumplimiento.**

La Secretaría podrá asesorar a las dependencias, respecto a la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas.”

Es el caso que la Manifestación de Impacto Regulatorio sobre la que se pronuncia mi representada, no contiene los elementos suficientes que por Ley se requieren ni cumple a cabalidad con las disposiciones Reglamentarias antes transcritas, pues deja de lado los factores económicos, sociales y técnicos que a continuación se detallan y que se estiman esenciales y que sin su análisis e inclusión en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana ponen en duda su viabilidad técnica, eficacia y eficiencia y, por ende, el cumplimiento de su objeto o finalidad.

En el presente escrito **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.**, invoca y hace suyos los argumentos que hace valer la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), en el entendido de que mi representada además de formar parte de esta Asociación también cuenta con el derecho a manifestarse individualmente bajo los mismos criterios y argumentos al ser una empresa a la que la Norma Oficial en cita afectará de forma directa.

Por ello, a continuación se exponen las

OBSERVACIONES AL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA MIR QUE ACOMPAÑA EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) PROVENIENTES DEL ESCAPE Y SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE, APLICABLE A VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS DE PESO BRUTO VEHICULAR DE HASTA 3 857 KILOGRAMOS

El objetivo de este documento es analizar los factores utilizados por el Gobierno Federal (SEMARNAT) para evaluar la metodología de cálculo, la veracidad y el alcance de las conclusiones a las que se llega en la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), específicamente lo relativo al Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Considerandos

1. El análisis de la AMIA y que FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. hace suyo, toma en cuenta los siguientes datos proporcionados por SEMARNAT en los anexos 1 y 2 de la MIR del proyecto de norma.

- Vida útil estimada por vehículo= 26 años
- Kilometraje recorrido durante la vida útil= 247,760 km (9,529 km por vehículo/año)
- El valor del dólar= \$12.83
- Impactos en salud (millones de pesos)= \$4,170
- Efecto rebote= \$2,803
- Valor de la tonelada de CO₂ de conformidad con la Tabla A5, del Anexo 1 de MIR presentada por SEMARNAT

2. Criterios AMIA:

- Precio de gasolina magna \$10.27 litro (1º de Julio de 2012), incrementado conforme al DOF a un estimado anual de 8% en 2013 y 8% en 2014, a diferencia de los \$9.57 que considera la MIR.
- Ventas anuales estimadas de un millón de vehículos para 2012, con incrementos anuales del 3.5% durante el periodo de análisis considerado.
- El rendimiento de combustible base inicial que utiliza SEMARNAT para el análisis de la MIR es de 11.8 km/l. Este corresponde al rendimiento de la flota mexicana en el 2008, por lo que no debe aplicarse como rendimiento base inicial de esta norma. En los cálculos de AMIA se considera un rendimiento de combustible base inicial de 12.96 km/l, el cual corresponde al promedio de la flota vendida en México el año 2011 (estimado por la consultoría de Sierra Research Inc. con datos de la AMIA).

3. Metodología de cálculo

- Los resultados que se presentan en el cuadro comparativo de costo beneficio, se obtienen de la siguiente forma:

i. Pronóstico de ventas:

- Supone una base de un millón de vehículos vendidos en 2012 con un crecimiento anual de 3.5% a partir de 2013.

AÑO	VENTAS ANUALES ESTIMADAS
2013	1,035,000
2014	1,071,225
2015	1,108,718
2016	1,147,523
2017	1,187,686
2018	1,229,255
2019	1,272,279

ii. Kilómetros recorridos totales

$$\text{km. recorridos totales} = \text{Ventas por año} \times 9529 \text{ km}$$

AÑO	VENTA ANUAL	KILOMETROS RECORRIDOS TOTALES POR AÑO
2013	1,035,000	9,862,753,846
2014	1,071,225	10,207,950,231
2015	1,108,718	10,565,228,489
2016	1,147,523	10,935,011,486
2017	1,187,686	11,317,736,888
2018	1,229,255	11,713,857,679
2019	1,272,279	12,123,842,698
VENTA TOTAL	8,051,687	

iii. Litros consumidos por año (estimados sin norma y con norma).

Consumo en litros

$$= \text{km recorridos totales} / (\text{Rendimiento de combustible por año})$$

Rendimiento de combustible por año sin norma (km/l), corresponde a la tendencia de mejora en el rendimiento por esfuerzos e inversiones en tecnología de la industria sin norma obligatoria, tomando en cuenta que del 2008 al 2011 el rendimiento de combustible de la flota mexicana pasó –sin norma– de 11.8 a 12.96 km/l.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
13.3	13.6	13.9	14.2	14.4	14.7	14.8

Nota: la tasa de crecimiento anual para el rendimiento de combustible sin norma no es lineal

Rendimiento de combustible por año con norma (km/l), corresponde a trazar una tendencia lineal entre el rendimiento base inicial de 12.96 km/l y el rendimiento que SEMARNAT ha estimado con la norma de 14.9 km/l para el año 2016. Para los siguientes años después del 2016 el rendimiento se mantiene sin cambio.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
13.4	13.9	14.4	14.9	14.9	14.9	14.9

AÑO	KILOMETROS RECORRIDOS POR AÑO	CONSUMO TOTAL ANUAL DE COMBUSTIBLE SIN NORMA (lt)	CONSUMO TOTAL ANUAL DE COMBUSTIBLE CON NORMA (lt)
2013	9,862,753,846	743,396,461	734,933,215
2014	10,207,950,231	752,116,654	734,586,443
2015	10,565,228,489	761,311,234	734,239,834
2016	10,935,011,486	771,750,369	733,893,388
2017	11,317,736,888	783,868,138	759,579,657
2018	11,713,857,679	799,313,815	786,164,945
2019	12,123,842,698	816,673,049	813,680,718

Nota: para 2020 y en adelante la norma pierde su efectividad ya que el consumo de combustible con norma excede al consumo de combustible sin norma por lo que en el cálculo de los beneficios de la norma solo se utilizará el periodo 2013-2019.

Ahorro anual de combustible, corresponde a la reducción en el consumo de combustible derivada de la mejora porcentual (i) en el rendimiento de combustible de los vehículos (se presentan los casos sin norma y con norma).

$$\text{Ahorro Anual de combustible} = \text{Consumo de combustible} * (1 + i)$$

Donde:

$$i = \text{Objetivo}_{\text{año}x} / \text{Objetivo}_{\text{año}x-1} \quad (\text{Mejora porcentual en el rendimiento de combustible})$$

AÑO	CONSUMO SIN NORMA (lt)	CONSUMO CON NORMA (lt)	AHORRO DE CONSUMO ANUAL SIN NORMA (lt)	AHORRO DE CONSUMO CON NORMA (lt)
2013	743,396,461	734,933,215	17,618,496	25,722,663
2014	752,116,654	734,586,443	35,533,827	52,320,919
2015	761,311,234	734,239,834	53,907,013	79,824,994
2016	771,750,369	733,893,388	72,000,516	108,266,155
2017	783,868,138	759,579,657	88,031,783	112,055,470
2018	799,313,815	786,164,945	100,928,515	115,977,412
2019	816,673,049	813,680,718	112,273,341	120,036,621

Ahorro acumulado de combustible, es el ahorro anual de combustible sumado a los ahorros de combustible de años previos.

$$\text{Ahorro Acumulado} = \text{Ahorro Anual}_{\text{año}x} + \text{Ahorro Acumulado}_{\text{año}x-1}$$

AÑO	AHORRO DE CONSUMO ANUAL SIN NORMA (lts)	AHORRO DE CONSUMO CON NORMA (lts)	AHORRO ACUMULADO SIN NORMA	AHORRO ACUMULADO CON NORMA
2013	17,618,496	25,722,663	17,618,496	25,722,663

2014	35,533,827	52,320,919	53,152,323	78,043,582
2015	53,907,013	79,824,994	107,059,336	157,868,576
2016	72,000,516	108,266,155	179,059,852	266,134,731
2017	88,031,783	112,055,470	267,091,636	378,190,201
2018	100,928,515	115,977,412	368,020,151	494,167,613
2019	112,273,341	120,036,621	480,293,492	614,204,234
2020	-	-	480,293,492	614,204,234
2021	-	-	480,293,492	614,204,234
2022	-	-	480,293,492	614,204,234
2023	-	-	480,293,492	614,204,234
2024	-	-	480,293,492	614,204,234
2025	-	-	480,293,492	614,204,234
2026	-	-	480,293,492	614,204,234
2027	-	-	480,293,492	614,204,234
2028	-	-	480,293,492	614,204,234
2029	-	-	480,293,492	614,204,234
2030	-	-	480,293,492	614,204,234
2031	-	-	480,293,492	614,204,234
2032	-	-	480,293,492	614,204,234
2033	-	-	480,293,492	614,204,234
2034	-	-	480,293,492	614,204,234
2035	-	-	480,293,492	614,204,234
2036	-	-	480,293,492	614,204,234
2037	-	-	480,293,492	614,204,234
2038	-	-	480,293,492	614,204,234
2039	-	-	462,674,996	588,481,572
2040	-	-	427,141,170	536,160,652
2041	-	-	373,234,157	456,335,658
2042	-	-	301,233,640	348,069,503
2043	-	-	213,201,857	236,014,033
2044			112,273,341	120,036,621

2045			-	-
2046			-	-

Ahorro acumulado en pesos por menor consumo de combustible,

- 2013:

$$\text{Valor del Ahorro Acumulado} = \text{Ahorro Acumulado} \times \$10.27 \times 1.08$$

- 2013 en adelante:

-

$$\text{Valor del Ahorro Acumulado}$$

$$= \text{Ahorro Acumulado} \times \$10.27 \times 1.08 \times 1.08$$

Dónde.

\$10.27= precio por litro de gasolina magna 1º de julio de 2012

1.08= incremento en precio de la gasolina anual estimado acorde al DOF para 2103 y 2014. De 2015 en adelante se aplica un factor de inflación de 3.5% y a los valores anuales se les aplica un factor de descuento de 3.5% cancelándose ambos. La suma nos dará el valor presente neto.

AÑO	AHORRO ACUMULADO SIN NORMA (\$)	AHORRO ACUMULADO CON NORMA (\$)
2013	195,417,312	285,305,484
2014	636,707,846	934,878,449
2015	1,282,456,077	1,891,096,310
2016	2,144,945,079	3,188,008,783
2017	3,199,471,473	4,530,313,193
2018	4,408,486,895	5,919,598,257
2019	5,753,401,165	7,357,508,298
2020	5,753,401,165	7,357,508,298
2021	5,753,401,165	7,357,508,298
2022	5,753,401,165	7,357,508,298
2023	5,753,401,165	7,357,508,298
2024	5,753,401,165	7,357,508,298

R

2025	5,753,401,165	7,357,508,298
2026	5,753,401,165	7,357,508,298
2027	5,753,401,165	7,357,508,298
2028	5,753,401,165	7,357,508,298
2029	5,753,401,165	7,357,508,298
2030	5,753,401,165	7,357,508,298
2031	5,753,401,165	7,357,508,298
2032	5,753,401,165	7,357,508,298
2033	5,753,401,165	7,357,508,298
2034	5,753,401,165	7,357,508,298
2035	5,753,401,165	7,357,508,298
2036	5,753,401,165	7,357,508,298
2037	5,753,401,165	7,357,508,298
2038	5,753,401,165	7,357,508,298
2039	5,542,350,468	7,049,378,375
2040	5,116,693,318	6,422,629,849
2041	4,470,945,088	5,466,411,988
2042	3,608,456,085	4,169,499,515
2043	2,553,929,691	2,827,195,105
2044	1,344,914,270	1,437,910,041
2045	-	-
2046	-	-
TOTALES	149,572,796,894	191,272,391,306

Ahorro de combustible neto

Ahorro de combustible neto

= ahorro acumulado con norma – ahorro acumulado sin norma

Ahorro de combustible neto = (\$191,272,391,306 – 5149,572,796,894)

Ahorro de combustible neto = \$ 41,699,594,412

Ahorro en pesos de combustible neto por vehículo

Ahorro en pesos de combustible neto por vehículo =

Ahorro de combustible neto /venta total 2013-2019

Ahorro en pesos de combustible neto por vehículo = 41,699,594,412/8,051,687

Ahorro en pesos de combustible neto por vehículo = 41,699,594,412/8,051,687

Valor presente neto del Ahorro en pesos de combustible neto por vehículo

= \$5, 179

En la MIR presentada por SEMARNAT el ahorro en pesos de combustible neto por vehículo es de \$46,555, 13 veces superior al cálculo de AMIA.

Cálculo del ahorro en pesos por las emisiones evitadas de CO₂

Toneladas de CO₂. Se calcularon a partir del consumo de combustible (sin norma y con norma) utilizando las fórmulas de conversión presentadas por SEMARNAT en numeral 1.2. (Emisiones evitadas de CO₂) en el Anexo 1 la MIR.

Ahorro en pesos por emisiones de CO₂. Se calculó con base en los valores por tonelada de CO₂ presentadas por SEMARNAT en numeral 1.3. (Valoración de beneficios de combustible y de emisiones evitadas en CO₂) en el Anexo 1 de la MIR.

AÑO	TON CO ₂ SIN NORMA	TON CO ₂ CON NORMA	TON CO ₂ ACUMULADAS SIN NORMA	TON CO ₂ ACUMULADAS CON NORMA	AHORRO EN PESOS POR EMISIONES EVITADAS CO ₂ (SIN NORMA)	AHORRO EN PESOS POR EMISIONES EVITADAS CO ₂ (CON NORMA)
2013	42,560	62,137	42,560	62,137	11,357,850	16,582,241
2014	85,838	126,390	128,398	188,527	33,935,436	49,827,419
2015	130,221	192,831	258,620	381,358	68,020,901	100,302,909
2016	173,929	261,535	432,549	642,893	112,657,014	167,440,908

2017	212,656	270,689	645,205	913,582	166,387,357	235,597,299
2018	243,810	280,163	889,015	1,193,745	226,980,555	304,783,417
2019	271,215	289,969	1,160,230	1,483,714	294,737,822	376,913,744
2020	-	-	1,160,230	1,483,714	291,760,673	373,106,534
2021	-	-	1,160,230	1,483,714	288,783,523	369,299,325
2022	-	-	1,160,230	1,483,714	285,806,373	365,492,115
2023	-	-	1,160,230	1,483,714	282,829,223	361,684,906
2024	-	-	1,160,230	1,483,714	281,340,648	359,781,301
2025	-	-	1,160,230	1,483,714	279,852,074	357,877,696
2026	-	-	1,160,230	1,483,714	278,363,499	355,974,092
2027	-	-	1,160,230	1,483,714	275,386,349	352,166,882
2028	-	-	1,160,230	1,483,714	273,897,774	350,263,277
2029	-	-	1,160,230	1,483,714	272,409,199	348,359,672
2030	-	-	1,160,230	1,483,714	270,920,624	346,456,068
2031	-	-	1,160,230	1,483,714	267,943,475	342,648,858
2032	-	-	1,160,230	1,483,714	264,966,325	338,841,649
2033	-	-	1,160,230	1,483,714	261,989,175	335,034,439
2034	-	-	1,160,230	1,483,714	259,012,026	331,227,230
2035	-	-	1,160,230	1,483,714	257,523,451	329,323,625
2036	-	-	1,160,230	1,483,714	254,546,301	325,516,415
2037	-	-	1,160,230	1,483,714	251,569,151	321,709,206
2038	-	-	1,160,230	1,483,714	248,592,002	317,901,996
2039	-	-	1,117,669	1,421,576	238,513,632	303,368,192
2040	-	-	1,031,831	1,295,186	218,107,891	273,775,691
2041	-	-	901,610	1,102,356	188,757,538	230,784,867
2042	-	-	727,681	840,821	150,872,054	174,329,669
2043	-	-	515,025	570,132	105,739,528	117,053,448
2044			271,215	289,969	55,134,305	58,946,635
2045			-	-	-	-
2046			-	-	-	-

TOTALES	1,160,230	1,483,714	30,165,975	38,576,558	7,018,693,763	8,992,371,740
---------	-----------	-----------	------------	------------	---------------	---------------

Diferencia en pesos por emisiones evitadas de CO₂ con norma y sin norma

Diferencia en pesos por emisiones evitadas Total = pesos por emisiones evitadas de CO₂ acumulado sin norma

$$\text{Diferencia en pesos por emisiones evitadas Total} = \$8,992,371,740 - \$7,018,693,763$$

$$\text{Diferencia en pesos por emisiones evitadas Total} = \$1,973,677,977$$

Diferencia en pesos por emisiones evitadas por vehículo = Diferencia en pesos por emisiones evitadas total / Venta total

$$\text{Diferencia en pesos por emisiones evitadas por vehículo} = \$1,973,677,977 / 3,005,605$$

Valor presente neto de la diferencia en pesos por emisiones evitadas por vehículo =
5245 pesos por vehículo

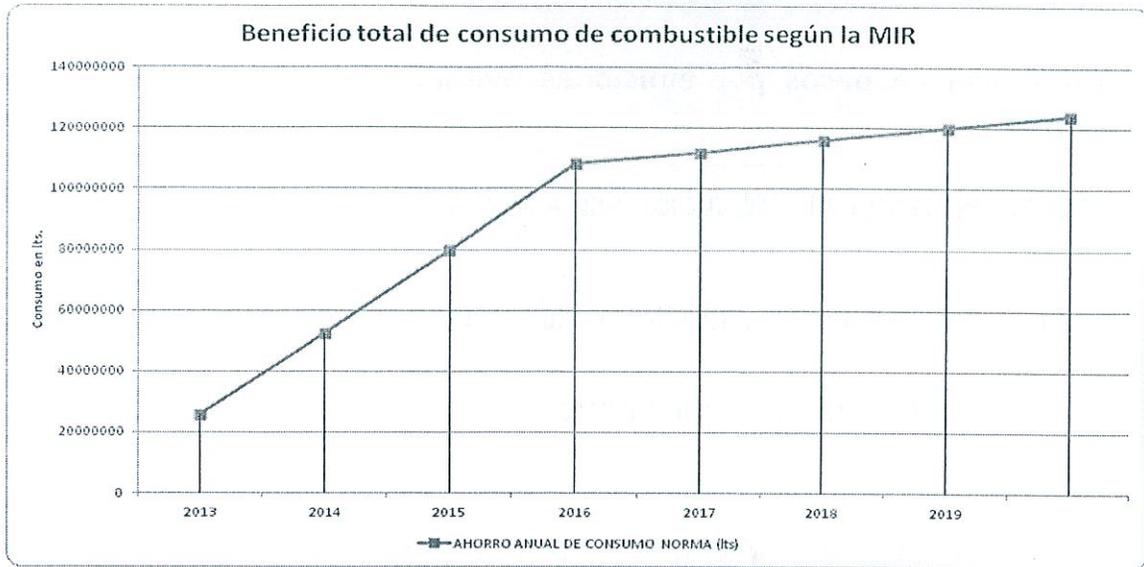
En la MIR presentada por SEMARNAT el valor presente neto del ahorro en pesos por emisiones de CO₂ evitadas por vehículo es de \$4,765; que resulta ser 14 veces superior al cálculo de AMIA.

Análisis beneficio-costo

Como se observa en la Gráfica 1 y derivado de nuestro análisis, resulta que la MIR presentada por SEMARNAT considera un beneficio total por la instrumentación de la norma, que no reconoce que la industria realiza esfuerzos e inversiones por mejorar el rendimiento de combustible de los vehículos nuevos aún sin la exigencia de una norma (de 2008 a 2011 la industria incrementó el rendimiento de la flota mexicana de 11.8 km/l a 12.96 km/l). Suponiendo con esto en el análisis de SEMARNAT un beneficio que corresponde al área total bajo la curva en la Gráfica 1, en lugar de considerar para estos efectos el área entre las dos curvas que se observa en la Gráfica 2.

X

Gráfica 1. Beneficio total de consumo de combustible según la MIR.

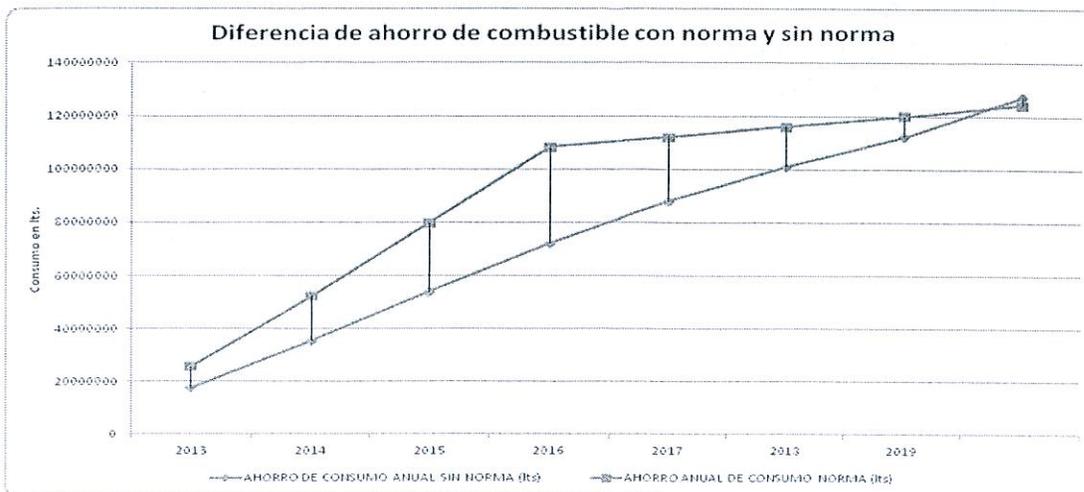


Fuente: Elaboración propia con datos de AMIA y de la MIR

Actualmente, con los esfuerzos e inversiones realizadas y proyectadas por la industria, ya se cuenta con un rendimiento de combustible superior al que se tenía en 2008 sin la aplicación de una norma. (Lo cual está representado en la Gráfica 2 siguiente por la línea azul, la cual se construyó de manera no lineal con una tendencia decreciente).

Por tal motivo, el beneficio neto real de la norma que debiera presentarse en la MIR debe considerar únicamente la diferencia entre el ahorro de consumo anual sin norma. (Representado por el área entre las dos curvas de la Gráfica 2 para el periodo 2013-2018) y el ahorro en el consumo anual por la instrumentación de la norma. (Lo cual está representado en la Gráfica 2 por la línea roja). En el caso de las toneladas evitadas de CO₂ la comparación entre el caso con norma y sin norma debiera ser también solo la diferencia de las dos curvas.

Gráfica 2. Diferencia de ahorro de combustible con norma y sin norma



Nota: la tasa de crecimiento anual para el ahorro en el consumo de combustible sin norma no es lineal y está basada en las proyecciones de mejora de la industria.

Fuente: Elaboración propia con datos de AMIA y de la MIR

El cálculo de los beneficios agregados por el ahorro en consumo de gasolina realizado por la SEMARNAT y que aparece en el cuadro final del Anexo 1 de la MIR, sobreestima el valor de dicho ahorro como se muestra en el siguiente Cuadro 1, en el cual según nuestro análisis, el beneficio de aplicación de la norma no es de 3.5 veces el costo sino de 0.2 veces. Es decir, que de conformidad con el método de evaluación de impacto regulatorio, la MIR en comento no genera beneficio alguno.

Cuadro 1. Beneficios agregados

Beneficios agregados	Periodos de análisis 2013-2030	
	SEMARNAT	AMIA
Ahorro en consumo de gasolina (millones de pesos)	\$545,857	\$41,700
Emisiones evitadas de CO ₂ (millones de pesos)	\$28,094	\$1,974
Impactos en salud (millones de pesos)	\$4,170	\$4,170*
Total beneficios	\$578,123	\$46,115

Fuentes: Elaboración propia INE para el anexo 2 de la MIR y elaboración propia de AMIA
*/ Para efectos de comparación se toma el mismo valor estimado por SEMARNAT, aunque se considera que debe adecuarse a los volúmenes de emisiones estimados por AMIA.

COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN

La MIR parte de información base de los paquetes tecnológicos actuales en Estados Unidos, indicando similitud entre la flota de México y la de dicho país, con lo que justifica la aplicación al mercado automotriz mexicano de dichos paquetes asumiendo erróneamente que las características técnicas de ambas flotas son exactamente iguales. La línea base tecnológica de Estados Unidos no es similar a la de México por lo que al utilizarla en el análisis subestima el costo de incorporar los paquetes tecnológicos a la flota mexicana.

Tabla A11. Porcentaje de ventas de tecnología por compañía (MIR, Anexo 2)

Compañía	gTurbo	GDI	diesel	deac	hybrid	A5	A6	AMT	CVT	M
BMW	2%	0%	11%	0%	0%	0%	32%	0%	0%	43%
Chrysler (+Fiat)	0%	0%	6%	2%	0%	1%	2%	0%	4%	35%
Ford	0%	0%	5%	0%	0%	2%	20%	0%	0%	35%
General Motors	0%	0%	0%	0%	0%	3%	4%	0%	0%	26%
Honda	0%	0%	0%	0%	1%	76%	0%	0%	7%	18%
Mercedes Benz	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	0%	0%
Nissan-Renault	0%	0%	4%	0%	0%	1%	0%	0%	3%	65%
Toyota	0%	0%	0%	0%	0%	28%	0%	0%	0%	33%
Volkswagen-Audi	49%	0%	4%	0%	0%	30%	2%	5%	0%	60%
Otras	0%	9%	2%	0%	0%	16%	0%	0%	0%	69%
Sum/total	6.9%	0.2%	3.0%	0.3%	0.0%	11.9%	4.4%	0.7%	1.5%	43.0%

Fuente: ICCT, 2010

La tabla indica la base tecnológica a partir de la cual parte el gobierno federal para evaluar el costo que le implicaría a cada corporativo en México aplicar las nuevas tecnologías una vez que se implemente la norma.

Esta base tecnológica debiera reflejar el uso de los distintos paquetes tecnológicos en la flota actual de nuestro país para constituirse en punto de partida al evaluar el costo de instrumentación de la norma.

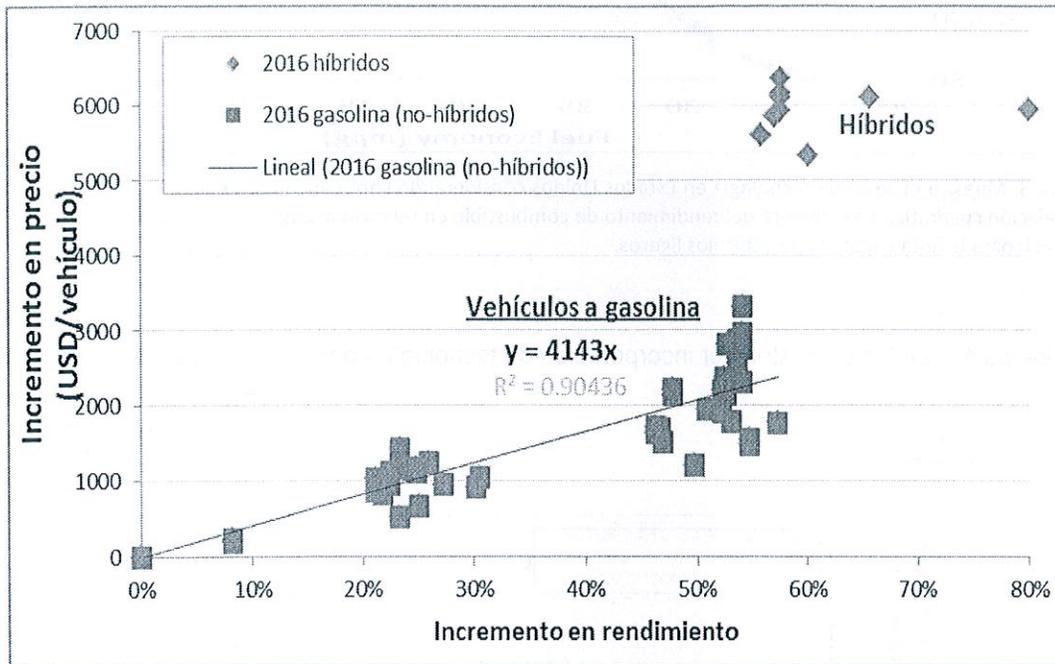
Al revisar las cifras presentadas por el gobierno federal en la Tabla A11 del Anexo 2 de la MIR encontramos valores de uso de tecnologías sobrestimados (ver arriba recuadros en rojo señalados por AMIA en la Tabla referida donde claramente el gobierno federal sobreestima la penetración de las tecnologías). A manera de ejemplo podemos señalar que BMW no comercializa vehículos a diesel en el país, en el caso de Nissan el porcentaje de vehículos diesel que comercializa en el país es de 1.8% y no el 4% que aparece en la Tabla; el porcentaje de ventas de Volkswagen en México, de vehículos que incorporan tecnologías de alimentación de combustible turbocargada es de 25% actualmente y no el 49% que muestra la Tabla.

Adicionalmente, el gobierno federal considera una relación lineal entre el costo adicional de incorporar paquetes tecnológicos y la mejora en el rendimiento

de combustible, lo cual, de acuerdo a los expertos, debe ser una relación cuadrática que implica que el costo marginal de mejorar el rendimiento de combustible es creciente.

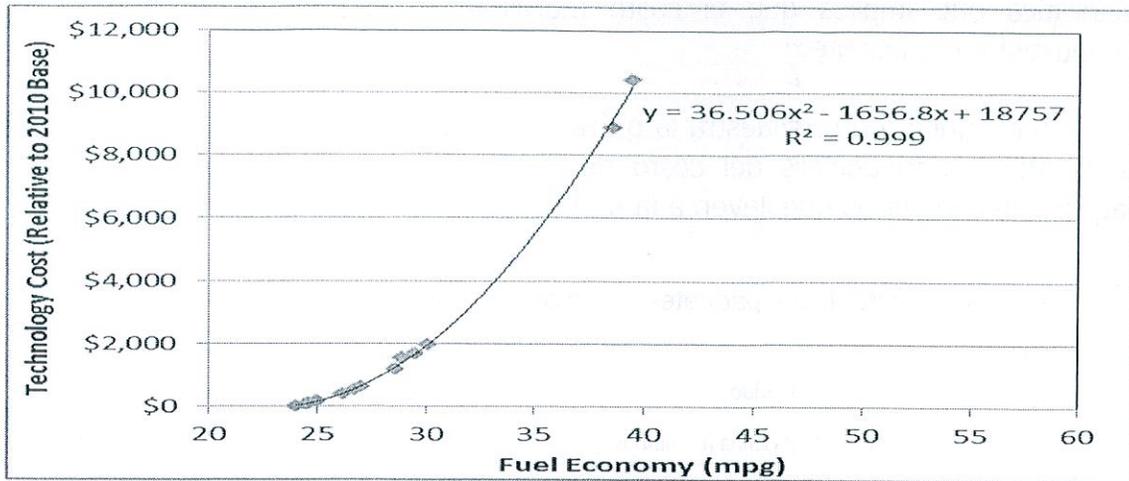
A continuación se muestra la gráfica utilizada por SEMARNAT en el Anexo 2 de la MIR en su análisis del costo de la norma para la incorporación de los paquetes tecnológicos que lleven a la mejora de rendimiento de combustible.

Gráfica 4. Costo de los paquetes tecnológicos en Estados Unidos para autos



Algunos expertos como el ICCT y la consultora Sierra Research señalan que, a diferencia de lo que supone la SEMARNAT, los costos de la tecnología para mejorar el rendimiento de combustible, están representados por una relación cuadrática (como se muestra en las Gráficas 3 y 4 para el caso de Estados Unidos), es decir que entre más eficiente es un vehículo el costo marginal de mejora de su rendimiento de combustible resulta cada vez más elevado. Al no utilizar esta función cuadrática la SEMARNAT subestima los costos incrementales de la incorporación de las tecnologías a los vehículos nuevos.

Gráfica 3. Costo de los paquetes tecnológicos en Estados Unidos promedio combinado



Gráfica 3. Muestra el costo de tecnología en Estados Unidos considerando como línea base el año modelo 2010. Indica una relación cuadrática de la mejora del rendimiento de combustible en relación al costo de tecnología. Análisis Sierra – Research para la flota completa de vehículos ligeros.

Gráfica 4. Cambio en costos por incorporación de tecnologías para reducir la emisión de CO₂

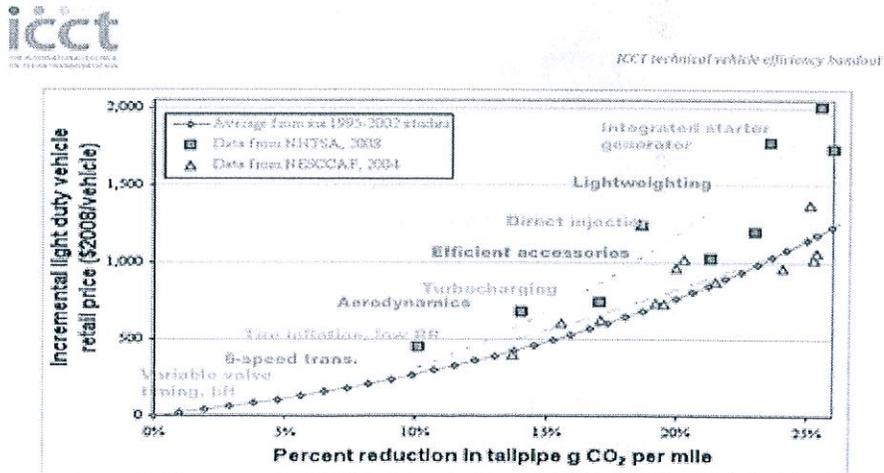


Figure 1. Change in carbon dioxide with increased technology and costs

Utilizando la línea base tecnológica de la flota mexicana estimada por nuestro consultor utilizando las funciones cuadráticas arriba señaladas, llegamos a que la incorporación de los paquetes tecnológicos que resultan de aplicar la norma tienen un impacto en el precio de los vehículos de \$27,610 pesos, este impacto incluye el costo de los paquetes tecnológicos para el productor, los costos totales

de incorporación al vehículo y el margen (estimado también por el consultor Sierra Research para 2011). En el impacto total de costos de la norma estamos incorporando el efecto rebote calculado por la SEMARNAT en la MIR, dando como resultado un costo total de \$30,413 pesos (el efecto en el consumidor final podría ser mayor a \$35,000 si incluyéramos el IVA, sin embargo para la MIR este impuesto no se considera).

CONCLUSIONES

Como se observa en el Cuadro 2 abajo, la relación beneficio costo del proyecto de norma es de 0.2 y no de 3.5 como se dice en la MIR, lo cual de conformidad con la metodología de evaluación del impacto regulatorio de estas normas significa que no existe beneficio neto que justifique la emisión de la norma.

Cuadro 2. Análisis costo-beneficio por vehículo

Análisis-costo-beneficio por vehículo		Pesos	
		SEMARNAT	AMIA
Costos	Por vehículo	11,085	27,610*
	Efecto rebote	2,803	2,803
	Total	13,889	30,413
Beneficios	Ahorro en consumo de gasolina	46,555	5,179
	Emissiones evitadas de CO ₂	4,765	245**
	Total	49,359	5,424
Costos netos (beneficios-costos)		35,470	-24,989
Relación beneficio-costo		3.5	0.2

Fuente: Elaboraciones propias INE y elaboración propia AMIA

* / Costo por vehículo antes de IVA = costo de paquetes tecnológicos a 2011 + costos asociados + utilidad (elaborado por Sierra Research para AMIA).

** / Emisiones evitadas de CO₂ en pesos por 26 años

Los elementos fundamentales que hacen esta diferencia, consisten en la sobreestimación por parte de SEMARNAT de los beneficios derivados del ahorro en el consumo de gasolina por la instrumentación de la norma, que resulta 13 veces superior al de nuestro análisis; asimismo, en el caso de las emisiones evitadas de CO₂ los valores estimados por el gobierno federal resultan 14 veces más elevados que los derivados de nuestro estudio.

Por lo que hace a los costos por vehículo, estos son subestimados debido a que, por una parte, la línea base de tecnología utilizada en los cálculos de SEMARNAT está por arriba de la real. Además, el gobierno federal considera una relación lineal entre el costo adicional de incorporar paquetes tecnológicos y la mejora en el rendimiento de combustible, lo cual, de acuerdo a los expertos, debe ser una relación cuadrática que implica que el costo marginal de mejorar el rendimiento de combustible es creciente. Por lo anterior, los costos por vehículo considerados por SEMARNAT en la MIR que presentó a COFEMER son 2.5 veces inferiores a los que resultan de nuestro análisis.

En razón de lo antes señalado, podemos afirmar que el beneficio mediante el cual la MIR justifica el proyecto de norma no es correcto y requiere de la revisión y actualización de los datos utilizados en su elaboración.

Consideraciones doctrinales

La autora Isabel Cristina González Nieves, en su obra intitulada "*Análisis Económico del Derecho Ambiental*", Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 2008, cita a R. Schiffman, E. Landau, "*Use of indexes of air pollution potential in mortality studies*", Washington, Department of Health, Education and Welfare, 1960, pág 5, quien afirma que:

"En otras palabras, ni los estudios estadísticos ni las causales que tienen en cuenta un sólo factor causal pueden llegar a una cuantificación de los diversos factores que actúan conjuntamente, y por tanto no puede esperarse que nos proporcione alguna luz acerca de la interacción acumulativa y no lineal"

En este sentido, y acorde con la cita señalada, la Manifestación de Impacto Regulatorio no llegará a cumplir su objetivo si solamente se toma en consideración un solo aspecto, los coches nuevos, dejando de lado los demás factores que

contribuyen sustancialmente a la generación de CO2 como los autos usados importados.

La misma autora Isabel Cristina González Nieves señala en su referida obra que *"El control político de la contaminación no ha sido eficiente porque se basa en ficciones legales, en principio la falta de control sobre los costes y la relación directa con los efectos"* Con esta afirmación se sustenta lo que ha venido comentando FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., con relación a la eficacia y eficiencia de la Manifestación de Impacto Regulatorio, que ha dejado de lado y soslayado costos importantes que necesariamente influyen en los estudios presentados por el Gobierno Federal.

En cuanto a la importancia de las flexibilidades y apoyos que debieran haberse incluido en la Manifestación de Impacto Regulatorio y que el Gobierno Federal nuevamente omitió, la autora antes mencionada hace referencia a un estudio de contaminación a la atmósfera realizado en España y en el que se concluyó que *"Para rebajar el factor contaminante 56,8% se inclina por una política basada en subvenciones y ayudas a las empresas, influidas por los grandes costes económicos que traen la introducción de las mejoras"*

En esta misma línea continúa señalado la autora que:

"La aplicación de instrumentos económicos puede tener efectos de distribución por una serie de razones:

1) El criterio de eficacia exige que la contaminación se reduzca en un lugar determinado, donde los costes resulten relativamente bajos. Esto puede dar lugar a apuros económicos en sectores específicos de la sociedad.

2) Los instrumentos económicos, tasas sobre todo, pueden afectar a grupos de bajos ingresos.

3)...

Los instrumentos económicos son más eficaces a largo plazo como instrumento de presión continua, y pueden quizás demostrar una cierta eficacia en términos administrativos, pero esto se evalúa en cada caso concreto.

De cualquier forma, no es conveniente a nuestro entender porque modifican los precios de una manera que pueden afectar negativamente la posición en el mercado de los productos que afectan."

Es con base en lo anterior y a la doctrina señalada que si la Manifestación de Impacto Regulatorio no prevé los medios para flexibilizar su cumplimiento y que han quedado debidamente descritos en el presente, se duda de su eficiencia y eficacia, así como del cumplimiento de su objetivo primordial.

Por las consideraciones y comentarios antes expuestos, se concluye que la Manifestación de Impacto Regulatorio sobre la que se pronuncia mi mandante no contiene los elementos suficientes que por Ley se requieren, ni cumple a cabalidad con las disposiciones Reglamentarias antes transcritas, pues deja de lado los factores económicos, sociales y técnicos que han quedado señalados y que se estiman esenciales y que sin su análisis e inclusión en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana ponen en duda su viabilidad técnica, eficacia y eficiencia y, por ende, el cumplimiento de su objeto o finalidad.

Así las cosas, se estima que en el caso procede que se inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 45, último párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización a efecto de que se consideren los comentarios de la presente y se modifique el actual Proyecto de Norma Oficial Mexicana "*NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Control de las emisiones de gases efecto invernadero (CO2) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos*"

Por lo anteriormente expuesto,

A esa COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en representación de **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.,** en términos del presente escrito, haciendo las manifestaciones en él contenidas.

SEGUNDO. Tener como domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones los señalados en el proemio del presente escrito y por autorizados a los profesionistas mencionados.

TERCERO. Tener por efectuados los **COMENTARIOS** a la Manifestación de Impacto Regulatorio de Alto Impacto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana "*NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Control de las emisiones de gases efecto invernadero (CO2) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos*".

CUARTO. En su oportunidad iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 45, último párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y, en su caso, proceder a la modificación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana "NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Control de las emisiones de gases efecto invernadero (CO2) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos", y emitir la respuesta correspondiente a los Comentarios realizados, en términos del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Atentamente,
Ford Motor Company, S.A. de C.V.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel', is written over a horizontal line.

Apoderado

México, Distrito Federal a 19 de julio de 2012

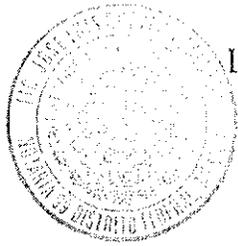
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

N O T A R I O 9 9

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: LOS PODERES QUE
OTORGA "FORD MOTOR COMPANY", S.A. DE C.V. -----

Libro: 1,927 No. 96,652

10 de NOVIEMBRE del 2011.



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO N°99
MEXICO, D.F.



ESCRITURA NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS

----- LIBRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de noviembre de dos mil once. -----

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la **Notaría número noventa y nueve del Distrito Federal**, hago constar: -----

--- Los **PODERES** que otorga **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado General, el señor **GABRIEL MARCELO LÓPEZ**; de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

--- **PRIMERA.- "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (la **"Sociedad"**), representada como se ha indicado, **otorga** a la señora **MARISOL GONZÁLEZ ORTEGA ROQUE**, los siguientes **poderes y facultades**: -----

--- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y de los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados; jueces, secretarios, peritos y demás personas legalmente recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir

toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera. -----

--- La apoderada podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

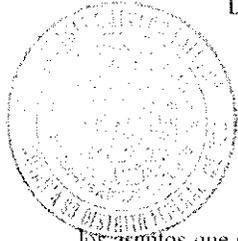
de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **C) PODER PARA OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR.**

ACEPTAR Y EN GENERAL SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO a nombre de la Sociedad, en términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

PARA ASUNTOS LABORALES para que, en su carácter de Representante Legal y Patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, realice toda clase de actos de administración en materia laboral, quedando facultada expresamente para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO PÚBLICO
MEXICO D.F.



los asuntos que se presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo.

--- La apoderada tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad, teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. La representante legal, patronal y apoderada, podrá, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento de admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de

desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- **E) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, dentro del ámbito de poderes y facultades que le han sido conferidas, con o sin la posibilidad de que los apoderados por él instituidos, puedan a su vez otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de las facultades a ellos otorgadas. -----

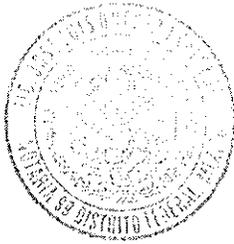
--- **F) PODER PARA MANEJAR, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES** de la Sociedad, hacer depósitos y girar contra éstas y designar personas para los fines anteriores, con la **LIMITACIÓN** consistente en que para ejercer la facultad de abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, deberá hacerlo mancomunadamente con otro apoderado de la Sociedad con facultades suficientes. -----

--- **SEGUNDA.**- Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de esta escritura, el otorgante se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal. -----

--- **TERCERA.**- Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente escritura serán por cuenta de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El señor **GABRIEL MARCELO LÓPEZ** acredita la constitución y legal existencia de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la representación con la que comparece al otorgamiento de este instrumento, con escritura número **noventa y cuatro mil quinientos setenta y dos (94572)**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO PÚBLICO
MÉXICO D.F.



día veinticinco de octubre de dos mil diez, en el **folio mercantil número 3054 (tres mil cincuenta y cuatro)**, por la cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día trece de septiembre de dos mil diez, en la que, entre otras resoluciones, se acordó su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y el otorgamiento de las facultades y poderes que se precisan en el acta protocolizada. -----

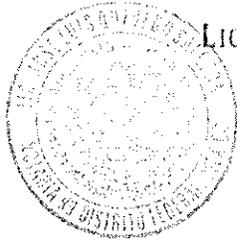
--- De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente:

"...Itago constar: - La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día trece de septiembre de dos mil diez, que realizo a solicitud del señor licenciado **DOMINGO RAMÓN SANTIAGO GARIBAY ESQUIVEL**, en su carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: - **A) EL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN**, en su caso, de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican: - **CONSEJERO - GABRIEL MARCELO LÓPEZ - CARGO - PRESIDENTE** - ...El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, surtirá plenos efectos a partir del primero de agosto de dos mil diez. - ...**D) EL OTORGAMIENTO de PODERES** a favor del señor **GABRIEL MARCELO LÓPEZ**, para que los ejercite con la suma de facultades que se precisan en el acta que se protocoliza. - ...Lo anterior tiene lugar, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: - **ANTECEDENTES - UNO.- CONSTITUCIÓN**, por escritura número siete mil setecientos setenta y siete, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco, otorgada ante el licenciado Manuel Borja Soriano, entonces titular de la Notaría número cuarenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inserto en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen setenta, a fojas cincuenta y uno, y bajo el número noventa y seis, con fecha dos de julio de mil novecientos veinticinco, se constituyó **"Ford Motor Company", Sociedad Anónima**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de quinientos mil pesos oro nacional y teniendo por objeto, entre otros, fabricar, manufacturar, ensamblar, montar y armar automóviles y aeroplanos, partes, accesorios, aplicaciones, instrumentos y enseres de toda clase usados en la manufactura, fabricación y producción de automóviles, aeroplanos, camiones y vehículos de motor de todo género. - **DOS.- DIVERSAS MODIFICACIONES**. La escritura constitutiva de la Sociedad fue modificada conforme a los siguientes instrumentos: - **A) Por escritura número siete mil novecientos cuarenta y cinco**, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, otorgada ante el licenciado Manuel Borja Soriano, entonces titular de la Notaría número cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del

Distrito Federal, al margen de la inscripción a que se refiere el antecedente UNO, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco; - B) Por escritura número ocho mil ciento treinta y dos, de fecha cinco de junio de mil novecientos veintiséis, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, al margen de la inscripción citada, con fecha primero de julio de mil novecientos veintiséis; - C) Por escritura número nueve mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, al margen de la inscripción citada, con fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta; - D) Por escritura número catorce mil cuatrocientos tres, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen ciento cincuenta y seis a fojas cuatrocientas sesenta y cinco y bajo el número noventa y seis, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete; - E) Por escritura número catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen doscientos treinta y cinco, a fojas trescientas noventa y bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, en la que se adicionó la escritura constitutiva de la Sociedad con la cláusula de renuncia de extranjería; y - F) Por escritura número catorce mil ochocientos setenta, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen doscientos sesenta a fojas ochenta y cinco y bajo el número setenta y seis, en la que se fijó el capital social en la suma de doce millones quinientos mil pesos, equivalentes a doce mil quinientos pesos, moneda nacional. -

TRES.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Por escritura número treinta y tres mil ciento diecisiete, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número setenta y uno del Distrito Federal y actual titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen doscientos sesenta y ocho a fojas cuatrocientas cinco y bajo el número doscientos sesenta y cuatro, se consignó la protocolización de las actas de las Asambleas Extraordinarias, celebradas por Accionistas de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, y de "Terrenos y Factorías", Sociedad Anónima, que acordaron la fusión de ambas sociedades y las reformas a la escritura constitutiva y estatutos de la primera, dejando, por consiguiente, de existir la segunda de ellas. Con motivo de la referida fusión, se aumentó el capital social de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, a la cantidad de catorce millones de pesos, equivalentes a catorce mil pesos, moneda nacional y se reformaron diversas cláusulas de la escritura constitutiva de la referida Sociedad. -

CUATRO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Por escritura número ocho mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el licenciado Tomás O'Gorman,



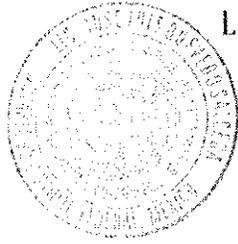
7
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO PÚBLICO
MEXICO D.F.



entonces titular de la Notaría número noventa y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen quinientos setenta y nueve a fojas ciento noventa y tres y bajo el número ciento treinta y uno, quedó protocolizada acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, en la que se acordó aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de ciento sesenta y cinco millones de pesos, equivalentes a ciento sesenta y cinco mil pesos, moneda nacional. - CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y COMPULSA DE ESTATUTOS. Por escritura número veintisiete mil ochenta y nueve, de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero del volumen seiscientos quince a fojas doscientas nueve y bajo el número ciento setenta, fue protocolizada acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, en la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de trescientos millones de pesos, equivalentes a trescientos mil pesos, moneda nacional; compulsando los Estatutos Sociales de la Sociedad. - SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Por escritura número cuarenta y un mil ciento noventa y cinco, de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, en la que se tomo el acuerdo de aumentar su capital social a la cantidad de trescientos diez millones de pesos, equivalentes a trescientos diez mil pesos, moneda nacional, reformando para tal efecto la cláusula quinta de la escritura constitutiva y el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad. - SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Por escritura número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, en la que se tomó el acuerdo de aumentar su capital social a la cantidad de dos mil quinientos sesenta y ocho millones novecientos mil pesos, equivalentes a dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos pesos, moneda nacional, reformando para tal efecto el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales. - OCHO.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, MODIFICACIÓN Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el

Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), previa autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima, en la que se acordó modificar la estructura de la sociedad transformándola en una sociedad anónima de capital variable, modificándose al efecto diversas cláusulas de la escritura constitutiva y diversos artículos de los Estatutos Sociales, los cuales fueron compulsados en dicha escritura. - NUEVE.- REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO Y AL INCISO A DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete, de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó modificar el punto diez del Artículo Decimosexto y el punto A del Artículo Decimoséptimo de los Estatutos Sociales. - DIEZ.- ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO BIS Y DÉCIMO QUINTO BIS A LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la que entre otros acuerdos se tomó el de adicionar los Artículos Decimotercero bis y Decimoquinto bis a los Estatutos Sociales, relativos a las resoluciones tomadas por los accionistas fuera de asamblea y por los miembros del consejo de administración fuera de sesión, respectivamente. - ONCE.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar los Artículos Decimocuarto y



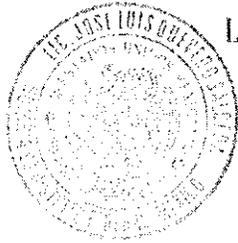
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO TITULAR
MEXICO D.F.



Decimoquinto de los Estatutos de la Sociedad. - **DOCE.- FUSIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN SU PARTE VARIABLE.** Por escritura número setenta y seis mil trescientos noventa y dos, de fecha nueve de mayo de dos mil uno, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha dieciocho de mayo de dos mil uno, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), y en los folios mercantiles números setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, y doscientos cuarenta y un mil trescientos seis, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con el número cincuenta y ocho, folios ciento veintitrés del volumen ciento cuarenta y dos, libro primero de la sección de comercio, se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y "Folat", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el acta de la Asamblea de Socios de "Ford de México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebradas el día once de diciembre de dos mil, en las que se acordó la fusión por absorción de "Ford Motor Company", Sociedad Anónima de Capital Variable, que subsiste como "Fusionante", con "Folat", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Ford de México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que desaparecen en su calidad de "Fusionadas", aumentándose el capital social de la "Fusionante", en su parte variable, en la cantidad de cuatro mil pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de quinientos cuarenta millones un mil doscientos ochenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional. - En virtud de lo anterior, la Sociedad tiene un capital social total de quinientos cuarenta y dos millones quinientos setenta mil ciento ochenta y dos pesos veinte centavos, moneda nacional, correspondiendo al capital mínimo fijo la cantidad de dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos pesos, moneda nacional y a la porción variable del capital, la cantidad de quinientos cuarenta millones un mil doscientos ochenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional. -... **CAVORCE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.** Por escritura número ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil cinco, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, en la que se acordó aumentar la parte variable del capital social de la Sociedad. - De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: "...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: **CLÁUSULAS - PRIMERA.-** Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado RAFAEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, queda protocolizada el acta de dicha asamblea, la cual ha sido transcrita en el antecedente TRECE de este instrumento y se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase.- **SEGUNDA.-** En los términos del acta que se protocoliza queda **AUMENTADO** el **CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad, en su **PARTE VARIABLE**, en la

cantidad de \$535'000,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar en la cantidad de \$1,075'001,282.20 (UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).- Como consecuencia de lo anterior, el CAPITAL SOCIAL de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la cantidad de \$1,077'570,182.20 (UN MIL SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), de la que corresponde a la PARTE MÍNIMA FIJA la cantidad de \$2'568,900.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) y a la PARTE VARIABLE la cantidad de \$1,075'001,282.20 (UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), integrado de la siguiente forma:- Grupo Ford, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, 5,387'844.921 (cinco mil trescientos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientas veintinueve) acciones representativas del capital social, de las que corresponden 12,844,450 (doce millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo, 2,745'854,153 (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres) acciones a la Serie "B", 647'946,943 (seiscientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres) acciones de la Emisión Especial Serie "B" y 1,981'199,375 (un mil novecientos ochenta y un millones ciento noventa y nueve mil trescientas setenta y cinco) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$1,077'568,984.20 (un mil setenta y siete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos veinte centavos, moneda nacional).- Ford Global Technologies, LLC., 198 (ciento noventa y ocho) acciones representativas del capital social, de las que corresponden 10 (diez) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo, 63 (sesenta y tres) acciones a la Serie "B" y 125 (ciento veinticinco) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$39.60 (treinta y nueve pesos sesenta centavos, moneda nacional).- 3,000 Schaefer Road Company, 198 (ciento noventa y ocho) acciones representativas del capital social, de las que corresponden 10 (diez) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo, 63 (sesenta y tres) acciones a la Serie "B" y 125 (ciento veinticinco) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$39.60 (treinta y nueve pesos sesenta centavos, moneda nacional).- Ford International Export Sales (Asia-Pacific Region), Inc., 198 (ciento noventa y ocho) acciones representativas del capital social, de las que corresponden 10 (diez) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo, 63 (sesenta y tres) acciones a la Serie "B" y 125 (ciento veinticinco) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$39.60 (treinta y nueve pesos sesenta centavos, moneda nacional).- XPSC, Inc., 201 (doscientas un) acciones representativas del capital social, de las que corresponden 10 (diez) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo



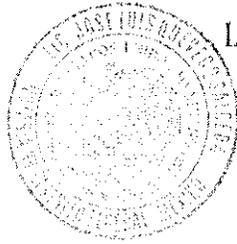
Lic. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO N.º 99
MEXICO D.F.



fijo, 66 (sesenta y seis) acciones a la Serie "B" y 125 (ciento veinticinco) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$40.20 (cuarenta pesos veinte centavos, moneda nacional).- Ford Motor Company, 5,191 (cinco mil ciento noventa y un) acciones representativas del capital social, de las que corresponden 10 (diez) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo, 5,056 (cinco mil cincuenta y seis) acciones a la Serie "B" y 125 (ciento veinticinco) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$1,038.20 (un mil treinta y ocho pesos veinte centavos, moneda nacional).- Ford Communications, Inc., 2 acciones Serie "B" representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$0.40 (cuarenta centavos, moneda nacional).- Ford International Services Inc., 2 acciones Serie "B" representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal total de \$0.40 (cuarenta centavos, moneda nacional).- TOTAL: 5,387'850,911 (CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL NOVECIENTAS ONCE) ACCIONES representativas del capital social, de las que corresponden 12,844,500 (doce millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientas) acciones a la Serie "A", representativas del capital mínimo fijo, 2,745'859,468 (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho) acciones a la Serie "B". 647'946,943 (seiscientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres) acciones de la Emisión Especial Serie "B" y 1,981'200,000 (un mil novecientos ochenta y un millones doscientas mil) acciones de la Emisión Especial 1991 Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, con VALOR NOMINAL TOTAL de \$1,077'570,182.20 (UN MIL SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)...". - **QUINCE.- ...FUSIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN SU PARTE VARIABLE.** Por escritura número ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, en el **folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054)** y en folios mercantiles números setenta y dos mil cincuenta (72050) y setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos (77472), se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "Envíos", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Transportadora Automotriz", Sociedad Anónima de Capital Variable,** celebradas el día treinta y uno de octubre de dos mil seis. - De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: "...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado DOMINGO RAMÓN SANTIAGO GARIBAY ESQUIVEL, Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil seis, queda protocolizada el acta de dicha asamblea, la cual ha quedado trascrita en el antecedente CATORCE de este instrumento y se tiene aquí por

reproducida, como si a la letra se insertase.- SEGUNDA.- En los términos del acta que se protocoliza conforme a la cláusula que antecede: ...F) Queda aprobada la FUSIÓN por absorción de la Sociedad, que subsistirá como "FUSIONANTE", con "ENVÍOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "TRANSPORTADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se extinguirán en su calidad de "FUSIONADAS".- G) Quedan APROBADOS los ACUERDOS DE FUSIÓN que constan en el respectivo Convenio de Fusión, cuya celebración fue aprobada.- H) Queda AUMENTADO el CAPITAL SOCIAL VARIABLE de la Sociedad en la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). El aumento de capital social a que se refiere este inciso H) no afecta el monto del capital mínimo fijo, el cual seguirá siendo de \$2'568,900.00 (dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos pesos, moneda nacional).- En virtud de lo anterior, una vez que surta efectos la fusión, "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tendrá un CAPITAL SOCIAL total de mil tres millones cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta pesos veinte centavos, moneda nacional, correspondiendo al CAPITAL MÍNIMO FIJO la cantidad de dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos pesos, moneda nacional, y a la PORCIÓN VARIABLE del capital, la cantidad de mil millones ochocientos cuarenta mil trescientos ochenta pesos veinte centavos, moneda nacional...". - ...DIECINUEVE.- MODIFICACIÓN TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Por escritura número noventa y tres mil novecientos uno, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha primero de julio de dos mil diez, en el folio mercantil número tres mil cincuenta y cuatro (3054), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de mayo de dos mil diez, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la modificación total a los Estatutos Sociales de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactados en los términos que se precisaron en el anexo del acta protocolizada. - De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: "...hago constar: - La PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de mayo de dos mil diez, que realizo a solicitud del señor licenciado DOMINGO RAMÓN SANTIAGO GARIBAY ESQUIVEL, en su carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: - La MODIFICACIÓN TOTAL a los ESTATUTOS SOCIALES de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactados en los términos que se precisan en el anexo del acta que se protocoliza. - Lo anterior tiene lugar, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: - ANTECEDENTES - ...DIECISÉIS.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe el que me manifiesta es el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual a fojas ciento



LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO PÚBLICO
MÉXICO D.F.

U
N

cincuenta y seis vuelta y ciento cincuenta y siete frente, obra asentada y firmada el acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad, celebrada el día siete de mayo de dos mil diez, misma que protocolizo y al efecto transcribo a continuación: - **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - 7 DE MAYO DE 2010** - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2010, se reunieron en el domicilio social de Ford Motor Company, S.A. de C.V., (la "Sociedad") los siguientes Accionistas con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas...**ASISTENCIA:** Estuvieron también presentes los señores Eduardo Serrano Berry, Félix Guillén Cruz y José María Villarreal. - **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Presidió la Asamblea el Ing. Eduardo Serrano Berry y actuó como Secretario el Lic. Ramón Garibay Esquivel. - **ESCRUTADOR:** El Presidente designó como escrutadores a los señores Licenciados Ma. de Lourdes Romero Ávila y Carlos A. Monroy Hernández, quienes aceptaron su nombramiento, y en el desempeño de sus funciones realizaron el recuento de las personas presentes en la Asamblea, así como el número de acciones y votos a los que tienen derecho, confirmando que se encontraban los Accionistas que representan la totalidad de las acciones en las que se divide el Capital Social de la Sociedad debidamente representados. - **QUÓRUM:** El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, en virtud de que se encontraba representada la totalidad de las acciones en las que se divide el Capital Social, dando lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DÍA - I. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. - II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR TODOS O PARTE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA ASAMBLEA.** - Una vez leídos y discutidos todos y cada uno de los puntos mencionados en el Orden del Día que antecede, los Accionistas resolvieron adoptar las siguientes: - **RESOLUCIONES - I. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD** - En uso de la palabra, el Secretario manifestó a los presentes que resultaba conveniente hacer una modificación total de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de actualizar los mismos, poniendo a consideración de los representantes de los accionistas, un proyecto de los nuevos Estatutos Sociales. - Habiendo revisado el proyecto, los accionistas aprueban de manera unánime modificación total de Estatutos Sociales de la Sociedad, en los términos del proyecto que se anexa al apéndice de este documento. - **II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR TODOS O PARTE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA ASAMBLEA.** - En el desahogo del último punto del Orden del Día, los accionistas de la Sociedad adoptaron, por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo: - Se autoriza indistintamente a los señores Ma. de Lourdes Romero Ávila, Domingo Ramón Santiago Garibay Esquivel y Carlos Alberto Monroy Hernández, para acudir, conjunta o separadamente, ante el Notario Público de su elección para otorgar la protocolización de toda o parte de la presente Asamblea, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente Acta les fueran solicitadas e inscribir por sí o por interpósita persona el testimonio

correspondiente en el Registro Público de Comercio en su caso; y en general, tomar todas las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados en esta Asamblea a efecto de que cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos. - No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se elaboró para constancia la presente Acta, la cual después de haber sido leída y aprobada por todos los presentes fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. - (firma) - **PRESIDENTE** - Eduardo Serrano Berry.- (firma) - **SECRETARIO** - Domingo Ramón Santiago Garibay Esquivel". - Asimismo, el compareciente me exhibe, en pliego por separado, en veintidós hojas, impresas solo por el anverso, el Anexo del acta de la referida Asamblea de Accionistas de la Sociedad, cuya acta se protocoliza, consistente en el texto aprobado de los **ESTATUTOS SOCIALES** reformados de "**FORD MOTOR COMPANY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los cuales agregó al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "A", y transcribo a continuación: - "**ESTATUTOS SOCIALES - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD - ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** La denominación de la Sociedad es "**FORD MOTOR COMPANY**", seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**". - **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Sociedad es la **Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos**, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, agencias o sucursales y estipule domicilios convencionales en cualquier lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello cambie su domicilio social. - **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.** El objeto de la Sociedad es: - **A)** Fabricar, manufacturar, producir, ensamblar, importar, exportar, diseñar, distribuir, comprar, vender y, en general, comercializar todo tipo de automóviles, camiones, vehículos de motor y aeroplanos, sus partes, accesorios, equipo, aplicaciones, componentes, piezas, repuestos y refacciones, incluyendo motores y accesorios en general. - **B)** Importar, exportar, diseñar, fabricar, maquilar, montar, armar, ensamblar, representar, distribuir, suministrar, instalar, mantener, consignar, proveer, industrializar, comprar, vender y, en general, comercializar, al por mayor y menudeo, toda clase de bienes, insumos y artículos relacionados con la fabricación, ensamble, mantenimiento y refacción de vehículos automotores de toda clase así como aeroplanos, incluyendo las materias primas necesarias, así como la maquinaria, herramienta y equipo para su producción, industrialización, reparación y comercialización. - **C)** Distribuir, comercializar, importar y exportar toda clase de elementos utilizados en el funcionamiento, preservación, conservación y eficiencia de vehículos automotores y aeroplanos, así como de cualquiera de sus partes interiores y exteriores. - **D)** Ejecutar toda clase de actos de comercio en general, tales como compra, venta, adquisición por cualquier título, comisión, consignación, explotación, posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes de toda clase de artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, refacciones, partes y componentes para los mismos, herramientas, materias primas y material relacionado con la industria automotriz. - **E)** Obtener, adquirir, utilizar, explotar o enajenar, bajo cualquier título,



15
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO PÚBLICO
MEXICO D.F.



toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones en relación con tecnología, asistencia técnica, certificados de invención, patentes, modelos industriales, dibujos, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, anuncios e ingeniería, o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la sociedad. - **F)** Diseñar, construir, instalar, adquirir bajo cualquier título, arrendar y operar, por cualquier otro medio, plantas industriales, fábricas, bodegas, talleres de servicio, estacionamientos de vehículos automotores o cualquier otro tipo de establecimientos, según sea necesario para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como la explotación y enajenación de los mismos. - **G)** Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y capacitación técnica en cualquier área relacionada con la industria automotriz, administración, infraestructura, mercadotecnia, ingeniería, diseño, mobiliario, comunicaciones y tecnología, así como la operación, diseño y puesta en marcha de cualquier clase de negocios, establecimientos, sistemas, equipo y desarrollo. - **H)** Adquirir bajo cualquier título, construir, adaptar, modificar, acondicionar, administrar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y explotar toda clase de servidumbres, oficinas, edificios, fábricas, plantas industriales, bodegas, tiendas y, en general, toda clase de bienes inmuebles así como toda clase de bienes muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. - **I)** Promover, organizar, constituir, adquirir, controlar, dirigir y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, ya sean mexicanas o extranjeras, así como adquirir o participar como accionista o inversionista en el capital de cualquier tipo de sociedades en proceso de constitución, o adquirir acciones o partes sociales en aquellas legalmente constituidas, ya sean comerciales o de cualquier otra forma, mexicanas o extranjeras, cuyo objeto sea de manera enunciativa pero no limitativa el proporcionar toda clase de servicios relacionados con asesoría y consultoría, así como adquirir, vender, negociar en, suscribir para, gravar, disponer de e intercambiar bajo cualquier título de cualesquiera certificados de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de cualquier tipo con sociedades legalmente constituidas según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como proveer servicios de consultoría y asistencia a las sociedades en las que sea socio o accionista o a aquellas con las que establezca una relación comercial. - **J)** Celebrar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, compraventa, permuta, arrendamiento, administración, operación, almacenamiento, distribución, franquicia, servicios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, asociación y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. - **K)** Actuar como comisionista o consignataria de empresas industriales o comerciales ya sean nacionales o extranjeras, gestionar créditos con personas o instituciones nacionales o extranjeras, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, expedir, aceptar, endosar, y negociar en general títulos de crédito y otorgar garantías en forma de aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley con o sin contraprestación, para garantizar obligaciones contraídas por la sociedad o por las Sociedades en las cuales tenga participación. - **L)** Participar en toda clase de concursos y licitaciones de obras

públicas y privadas que se celebren en los Estados Unidos Mexicanos, que sean convocados por las autoridades federales, estatales o municipales y ante todo tipo de dependencias o entidades federales o estatales, organismos públicos descentralizados o personas morales o físicas de los Estados Unidos Mexicanos. - **M)** Emitir, endosar, suscribir, aceptar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. - **N)** Otorgar hipotecas, prendas, fianzas, avales, fideicomisos de garantía y en general bajo cualquier otra forma de garantía personal o real permitida por la Ley, incluyendo fianzas y avales, garantizar operaciones propias y/o a nombre y por cuenta de toda clase de terceras personas físicas o morales, con o sin contraprestación, particularmente de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación o sean empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad. - **O)** Otorgar y recibir toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, con o sin garantía específica, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la Sociedad. - **P)** En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, o sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. - **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad es indefinida. - **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de las acciones que adquieran de la Sociedad, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubiesen adquirido. - **CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$2'568,900.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 12'844,500 (DOCE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal. - El capital variable es ilimitado. La porción variable del capital social estará representada por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal. - Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo como las acciones representativas del capital variable darán a sus titulares derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas y les conferirán los mismos derechos y obligaciones. - ...**CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- AUTORIDAD SUPREMA.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Presidente del Consejo de Administración o por la o las personas que



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
NOTARIO PÚBLICO
MEXICO, D.F.

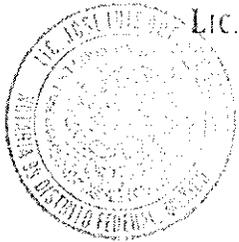
17
10

expresamente sean designadas por la asamblea de accionistas de que se trate; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes. Sin embargo, aquellos ausentes o disidentes tendrán los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ...**CAPÍTULO CUARTO - ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número impar de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre, de los cuales uno será Presidente del Consejo de Administración y los demás serán Vicepresidentes y Vocales. - Al momento de la designación de los miembros del Consejo de Administración, se podrá nombrar un Secretario, quien no necesitará ser consejero, así como cualesquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios. - Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, propietarios o suplentes, en su caso, durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros suplentes podrán sustituir a cualquier consejero propietario en las sesiones a las que éstos últimos no asistan o, en caso de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que impida a los Consejeros Propietarios cumplir debidamente con sus obligaciones...**CAPÍTULO OCTAVO - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN.** Los tribunales del domicilio de la Sociedad serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir estos Estatutos Sociales. - **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo aquello no previsto expresamente por estos estatutos sociales serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles."... Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - **CLÁUSULA PRIMERA.** - Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado **DOMINGO RAMÓN SANTIAGO GARIBAY ESQUIVEL**, Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de "**FORD MOTOR COMPANY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día siete de mayo de dos mil diez, queda protocolizada el acta de dicha asamblea, la cual ha sido transcrita en el antecedente **DIECISÉIS** de este instrumento, en unión de su respectivo **ANEXO**, mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen. - **SEGUNDA.** - En los términos del acta que se protocoliza: - Los **ESTATUTOS SOCIALES** de "**FORD MOTOR COMPANY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quedan redactados en los términos aprobados por los accionistas de la Sociedad, mismos que se reproducen en el **ANEXO** del **ACTA** protocolizada y se agregan al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a este instrumento..." - **VEINTE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe el que me manifiesta es el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de "**FORD MOTOR COMPANY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el cual a fojas de la ciento sesenta frente a la ciento sesenta y dos vuelta, obra asentada y firmada el acta de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad, celebrada el día trece de septiembre de dos mil diez, misma

que protocolizo y al efecto transcribo a continuación: - **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010** - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 13 de Septiembre de 2010, se reunieron en el domicilio social de **Ford Motor Company, S.A. de C.V.**, (la "Sociedad") los siguientes Accionistas con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas...**ASISTENCIA:** Estuvieron también presentes los señores Gabriel Marcelo López y Félix Guillén Cruz. - **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Por votación de los presentes, presidió la Asamblea el Lic. Domingo Ramón Santiago Garibay Esquivel y actuó como Secretario la Lic. Ma. de Lourdes Romero Ávila. - **ESCRUTADOR:** El Presidente designó como escrutador al Licenciado Carlos Alberto Monroy Hernández, quien aceptó su nombramiento, y en el desempeño de sus funciones realizó el recuento de las personas presentes en la Asamblea, así como el número de acciones y votos a los que tienen derecho, confirmando que se encontraban los Accionistas que representan la totalidad de las acciones en las que se divide el Capital Social de la Sociedad debidamente representados. - **QUÓRUM:** El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, en virtud de que se encontraba representada la totalidad de las acciones en las que se divide el Capital Social, dando lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DÍA - ...III. ELECCIÓN O EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD; - IV. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES; - V. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR TODOS O PARTE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA ASAMBLEA.** - La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto la legal instalación de la misma como el Orden del Día, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente: - ...III. **ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.** - El Presidente, en uso de la palabra, explicó a los representantes de los Accionistas que era necesario elegir, o en su caso, ratificar al Consejo de Administración, en virtud de los movimientos que había hecho la organización, informando que el Ingeniero Eduardo Serrano Berry presentó su renuncia al cargo de Presidente del Consejo de Administración para ocupar el puesto de Director Ejecutivo para Latinoamérica con fecha efectiva el 1 de Agosto de 2010. Para lo cual se propone que el Consejo de Administración quede integrado como se muestra a continuación: -----

<u>CONSEJERO</u> -----	<u>CARGO</u> -----
Gabriel Marcelo López -----	Presidente -----

...Después de deliberar al respecto, los Accionistas acordaron elegir y/o ratificar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración según se propuso, quienes gozarán para el desempeño de sus funciones de las facultades que al efecto señalan los Estatutos Sociales de esta Sociedad, así como el del Comisario de la Sociedad, agradeciendo a los miembros del anterior Consejo de Administración la dedicación y empeño que prestaron a la Sociedad, dando un especial reconocimiento al Ingeniero Eduardo Serrano Berry y deseándole el



19
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

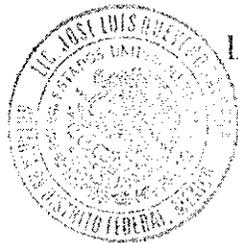
NOTARIO PÚBLICO
MEXICO, D.F.



mayor de los éxitos en su nuevo puesto. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración surtirá plenos efectos a partir del 1 de Agosto de 2010, por lo cual se ratifican todos los actos en los que actuó dicho Órgano Colegiado anterior a la fecha de celebración de esta Asamblea. - ...IV. **OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES** - En desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente explicó que en consecuencia del punto aprobado anterior, era necesario otorgar poderes al Presidente del Consejo de Administración con el fin de que estuviera en la posibilidad de desempeñar cabalmente su nuevo cargo. Por lo anterior, los accionistas resuelven otorgar los siguientes poderes al Sr. **Gabriel Marcelo López**:

- a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y de los Artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados; jueces, secretarios, peritos y demás personas legalmente recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir y juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera. - b) **Poder General para Actos de Administración**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito sin garantías, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra naturaleza. - c) **Poder para otorgar, girar, emitir, endosar**, aceptar y en general suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - d) **Poder General para Actos de Administración para Asuntos Laborales** para que, en su carácter de Representante Legal y Patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, realice toda clase de actos de administración en materia laboral, quedando facultado expresamente para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del

Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. - El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad, teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado, podrá, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento de admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - e) Poder para otorgar y revocar poderes generales o



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA²¹

NOTARIO PÚBLICO
MEXICO D.F.



especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades que le han sido conferidas, con o sin la posibilidad de que los apoderados por el instituidos, puedan a su vez otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de las facultades a ellos otorgadas. - f) Poder para manejar, abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores de la Sociedad, hacer depósitos y girar contra éstas y designar personas para los fines anteriores, con la limitación consistente en que para ejercer la facultad de abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, deberá hacerlo mancomunadamente con otro apoderado de la Sociedad con facultades suficientes. - ...IV. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR TODOS O PARTE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA ASAMBLEA. - En el desahogo del último punto del Orden del Día, los accionistas de la Sociedad adoptaron, por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo: - Se autoriza indistintamente a los señores...y Domingo Ramón Santiago Garibay Esquivel, para acudir, conjunta o separadamente, ante Notario Público de su elección para otorgar la protocolización de toda o parte de la presente Asamblea, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente Acta les fueran solicitadas e inscribir por sí o por interpósita persona el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio en su caso; y en general, tomar todas las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados en esta Asamblea a efecto de que cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos. - No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se elaboró para constancia la presente Acta, la cual después de haber sido leída y aprobada por todos los presentes fue firmada por el Presidente y el Secretario. - (firma) -PRESIDENTE - Domingo Ramón Santiago Garibay Esquivel.- (firma) - SECRETARIO -Ma. de Lourdes Romero Ávila.- ...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - CLÁUSULAS - PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado DOMINGO RAMÓN SANTIAGO GARIBAY ESQUIVEL, Delegado de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de septiembre de dos mil diez, queda protocolizada el acta de dicha asamblea, la cual ha sido transcrita en el antecedente VEINTE de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase. - SEGUNDA.- En los términos del acta que se protocoliza: - ...B) El señor GABRIEL MARCELO LÓPEZ es PRESIDENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad. - ...J) El señor GABRIEL MARCELO LÓPEZ es APODERADO de "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la suma de PODERES y FACULTADES que se precisan en el acta que se protocoliza, mismas que se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen..."

-- El compareciente manifiesta que su representada "FORD MOTOR COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave

FMO8304236C5 (FMO ochocientos treinta mil cuatrocientos veintitrés seis C cinco). -----

--- En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, transcribo dicho precepto, que es como sigue: -----

--- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales el compareciente manifestó ser de nacionalidad argentina, originario de Argentina, en donde nació el día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Presidente del Consejo de Administración y Director General de Ford Motor Company, Sociedad Anónima de Capital Variable y con domicilio en Circuito Guillermo González Camarena número mil quinientos, sexto piso, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, Ciudad de México, Distrito Federal, quien acredita su legal estancia en el país en calidad de no inmigrante-visitante, con el documento migratorio FM3 (FM TRES) número NI 095078 (cero noventa y cinco mil setenta y ocho), expedido a su favor por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, con fecha veinticinco de octubre de dos mil diez; agregando que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal con la clave única de registro de población (CURP) LOXG590709HNEPXB08 (LOXG quinientos noventa mil setecientos nueve HNEPXB cero ocho). -----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

--- **I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. -----

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA **MARISOL GONZÁLEZ ORTEGA ROQUE** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA**; LE CORRESPONDE SER EL **SEGUNDO** EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN. VA EN VEINTICUATRO PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. - DOY FE. -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. -----

COTEJARON:

J.S.B/

GGM

UN

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.S.B.', written over a horizontal line.